



CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ  
SOCIEDAD MÉDICA

**REGLAMENTO ELECTORAL 2024**

Art. 1º Según el Estatuto, Capítulo VI de las Elecciones, la Asamblea General Eleccionaria debe llevarse a cabo cada dos (02) años y tiene como función principal elegir a los miembros en los cargos del Consejo Directivo.

Art. 2º El Comité Electoral, que inicia este nuevo proceso eleccionario, ha sido elegido en la Asamblea General del 11 junio del 2024 y está conformado por tres (3) Miembros Titulares y un suplente que suscriben este Reglamento. Sus miembros fueron elegidos a propuesta de los miembros asistentes a la Asamblea, siendo dicho cargo irrenunciable.

Art. 3º El Comité Electoral es autónomo y dispone la forma en que se llevarán a cabo las elecciones, fijando una fecha límite para la presentación de las listas de candidatos, que ha determinado sea hasta el 1 de julio, la votación será secreta y se efectuará en forma virtual, por lista completa y los cargos a elegir son los siguientes:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario General**
- **Secretario de Finanzas**
- **Secretario de Filiales**
- **Secretario de Actividades Científicas**
- **Vocal de Promoción y Prensa**
- **Vocal de Acción Gremial y Deontología**
- **Vocal de Educación Médica Continua**

Art. 4º Las funciones del Comité Electoral según el artículo 43 del Estatuto son:

- Formular el Reglamento Electoral
- Fijar la fecha de elección y fecha límite para la presentación de las listas de candidatos
- La convocatoria será pública y dará a conocer el cronograma electoral (página web de sociedades y CMP)
- Conducir el proceso electoral mediante el sufragio directo y secreto
- Absolver las tachas que se presenten contra las listas o candidaturas.
- Llenar y firmar el acta conteniendo el escrutinio de los votos y remitir una copia del mismo al Colegio Médico del Perú quien vigilará el proceso eleccionario.
- Proclamar la lista ganadora



**CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ**  
**SOCIEDAD MÉDICA**

- Art. 5º Las listas de postulantes a los cargos directivos que se recibirán hasta las 17:00 horas del 1 de julio en nuestro local institucional estarán respaldadas con un mínimo de 5 firmas de miembros titulares hábiles. El Comité Electoral comunicará ese día las listas presentadas y determinará un tiempo para la presentación de tachas e impugnaciones.
- Art. 6º Para postular a cargos del Consejo Directivo se requiere ser miembro titular y estar como miembro de la institución un mínimo de cinco años y encontrarse hábil.
- Art. 7º Solo los Miembros Titulares y Asociados hábiles tienen derecho a votar. (Estatuto: Artículos 19, 20, 21 y 22)
- Art. 8º Los miembros hábiles son los que están al día con su membresía hasta el 2023.
- Art. 9º El Comité Electoral dispondrá de un listado otorgado por la Secretaría del Círculo Dermatológico del Perú con el padrón de miembros hábiles, que estarán en condiciones de votar.
- Art.10º Los electores miembros hábiles recibirán por correo electrónico un enlace codificado para acceder al formato de votación y el día de la elección podrán entrar a la página web del CIDERM y emitir el voto respectivo dentro de un espacio horario determinado.
- Art.11º Al término de la votación virtual cuyo espacio horario será fijado por el Comité Electoral, se dispondrá del recuento de votos, resolviendo el Comité Electoral las impugnaciones si las hubiere y proclamando la lista vencedora por mayoría simple. En caso de empate se convocará a una nueva Elección en la fecha que fije el Comité Electoral.
- Art.12º El nuevo Consejo Directivo electo juramentará en el menor tiempo posible.
- Art.13º El Comité Electoral tiene la atribución estatutaria de resolver todos los problemas que se presente en el transcurso del proceso electoral.

Lima, 14 de Junio del 2024

**COMITÉ ELECTORAL**

**Dr. Fernando Santiago Magill Cisneros      Dr. Aldo Ferdinando Ayaipoma Nicolini**

**Dr. José Gustavo Camino Carrillo de Albornóz      Dr. Francisco Gerardo Bravo Puccio**